



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte. UNC-29528/2009

República Argentina

CÓRDOBA, 10 JUN 2010

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Académicos solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Remuneración Única y con Relación de empleo público), con el Lic. NICOLÁS GUILLERMO ESBRY DNI 28.104.997; atento lo informado a fs. 41/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 45006,

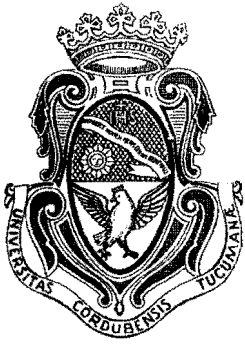
LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Remuneración Única y con Relación de empleo público) de que se trata, a celebrarse con el Lic. NICOLÁS GUILLERMO ESBRY DNI 28.104.997, obrante a fs. 31/33, que se anexa a la presente, el cual registrará a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de junio de 2010, y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional obrante a fs. 41/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la señora Secretaria de Asuntos Académicos, a suscribirlo en representación de esta Universidad.
El presente contrato será atendido con fondos de Transferencias Externas - Fuente 21 de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 2.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Lic. Esbry entre el 1° de abril de 2010 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°.-

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Secretaría de Asuntos Académicos a fin de que dé cumplimiento a lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nro. 45006 -párrafo 4°-. Asimismo, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 12° Ord. HCS 15/08 ap. b).



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 29528/2009

ARTÍCULO 4.- El Lic. Esbry deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

PSL

Mgter. JHON ESBRY
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N: 1002



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
(Contrato No Docente de Remuneración Única
y con Relación de empleo Publico)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la **Sra. Secretaria de Asuntos Académicos, Dra. Hebe Susana Goldenhersh**, según autorización y delegación por Resolución Rectoral N° 2952 de fecha 1º de DICIEMBRE de 2009, en adelante "**la UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra, el **Licenciado en Comunicación Social Nicolás Guillermo Esbry**, DNI 28.104.997, CUIL 20-28104997-7, en adelante "**el CONTRATADO**", con domicilio (.....), la ciudad de, se conviene en celebrar el presente Contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: -----

PRIMERA: La Universidad contrata al **Lic. Nicolás Guillermo Esbry**, quien acepta, para prestar servicios en el Programa de Estadísticas Universitarias dependiente de la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos.-

SEGUNDA: El **CONTRATADO** prestará apoyo y realizará tareas en el Programa de Estadísticas Universitarias, con una carga horaria diaria de seis horas diarias de lunes a viernes. **El presente contrato tendrá vigencia de siete (7) meses a partir del día 1º del mes de septiembre de 2009**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. -----



TERCERA: El CONTRATADO percibirá como remuneración única, la suma de pesos Dos Mil Cuarenta (\$ 2.040,00) y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de régimen de Equilibrio Fiscal Nº 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.-----

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por la normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y provisional.-----

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25.421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada mas allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de la Secretaría de Asuntos Académicos **(Fuente 21, Dependencia 49)**. Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el CONTRATADO se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.-----

SEXTA: El CONTRATADO, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que la contrata, que resulta de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere.-----

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida, el CONTRATADO se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.- Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación de las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12 (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-----

En el supuesto que el CONTRATADO, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.-----

El CONTRATADO declara conocer la Ley 24.766.-----

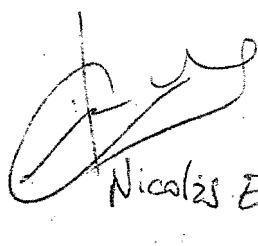
Se entiende por "**información confidencial**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la "Información Confidencial".-----

SEPTIMA: El CONTRATADO declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la *Cláusula Segunda* y se compromete a no invocar un decreto de estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.-----

OCTAVA: El CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, reservándose el derecho a accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba; y b) EL CONTRATADO en calle
ciudad de -----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto como partes del presente contrato, en la ciudad de Córdoba, a un día del mes de diciembre del año dos mil nueve .-----


Nicolás Esbry



UNC	Fecha: 28/04/2010	Expediente N°: CUDAP: EXP-UNC: 0029528/2009	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios – Contrato No Docente de Remuneración única y con Relación de empleo público - con el Lic. ESBRY Nicolás Guillermo, quien brindará sus servicios profesionales en la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba. <u>El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.?</u>					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
ADJUDICATARIOS				Renglon Adjudicados	Importe Total
Lic. NICOLÁS GUILLERMO ESBRY D.N.I.: 28.104.997 <u>Período:</u> 01/04/2010 hasta el 30/06/2010 según cláusula segunda del contrato de fs. 35/38 Retribución Mensual:\$2448,00 Remuneración por 3 meses \$7.344,00 SAC \$612,00 Subtotal \$7.956,00 Contribución Patronal \$1.909,44 TOTAL \$9.865,44					\$ 9.865,44
Notas: 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con fondos de Transferencias externas - FUENTE 21 de la Secretaría de Asuntos Académicos, según nota obrante a fs. 39.- 2) Solicita autorización para que el Secretario de Asuntos Académicos suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) Se solicita consignar en la resolución a dictar, la obligación de la Dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa Especial Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Personal (art. 5 Ordenanza H.C.S. N° 09/08).					
TOTAL					\$9.865,44
IMPUTACION: SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS					
FUENTE 21	Progr. 05	Sub-progr.00	Proy. 00	Actividad 03	Importe
Dep. 49	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$9.865,44
OBSERVACIONES: La afectación presupuestaria corresponde al ejercicio 2010					

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
 Lic. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C.		 Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sep. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha:	Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 05 de Mayo de 2010

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

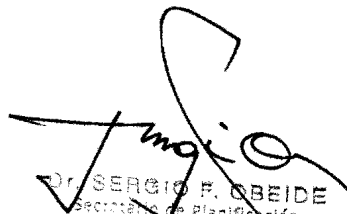
Sirva de atenta nota.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

07 MAY 2010

RECIBIDO POR DE

..... A LAS HS

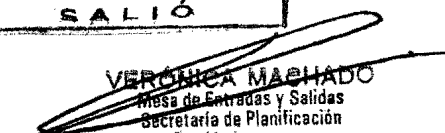


Dr. SERGIO F. OBEIDE
Secretario de Planificación
y Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

06 MAY 2010

SALIÓ


VERÓNICA MACHADO
Mesa de Entradas y Salidas
Secretaría de Planificación